

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Juan David Giraldo Ramírez C.C. 4.343.938.
Demandado: John César Castaño Rodríguez C.C. 16.072.054.
Radicado: 170424089-002-2023-00131-00.

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ contra el señor JOHN CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ; revisado el proceso se tiene que después de aprobadas las liquidaciones de crédito y costas el pasado 11 de enero de 2024 y revisando los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta del despacho hay dinero suficiente para el pago de lo adeudado, incluyendo las costas; que alcanza la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$6.339.346,64 M/CTE) terminar el proceso y levantar las medidas cautelares. Ya que en títulos judiciales en la cuenta del despacho hay títulos por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.632.666 M/CTE). Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 197

Vista la constancia anterior en el proceso de la referencia, el juzgado de oficio terminará el proceso por pago total de lo adeudado y levantará las medidas cautelares decretadas, atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP.

Se entregarán los dineros representados en títulos al demandante que alcancen el valor de la liquidación del crédito aprobada, de igual forma con la liquidación de costas. Los dineros sobrantes si los hubiere se entregarán al demandado al que se le venían haciendo los descuentos el señor JOHN CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ.

Atendiendo lo antes escrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ C.C. 4.343.938 en contra del señor JOHN CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ C.C. 16.072.054 por el PAGO total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas; Oficiar a las respectivas entidades para hacer efectivo el levantamiento.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Juan David Giraldo Ramírez C.C. 4.343.938.
Demandado: John César Castaño Rodríguez C.C. 16.072.054.
Radicado: 170424089-002-2023-00131-00.

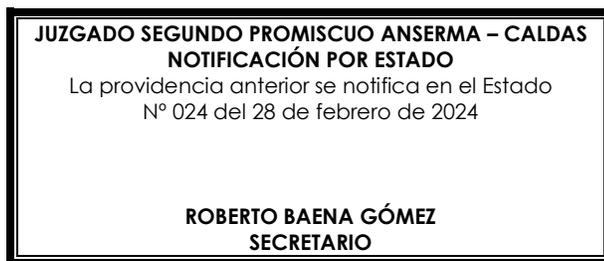
TERCERO: DEVOLVER los dineros que sobren en el presente proceso al demandado. Aun los que a futuro se pudieran descontar.

CUARTO: CÓRRASE traslado al demandado del presente auto de acuerdo a la petición presentada por él, ante la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404406ff0d0ea94778ee8e1c84bad4368ce335bf75aa3a1d3ecdca1c819b431**

Documento generado en 27/02/2024 05:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>